



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe

JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2026-A-MPCH

Chupaca, **12 4 AGO 2026**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 0977-2026-OPP-MPCH, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la conformación del Equipo Técnico encargo de organizar, desarrollar y monitorear el desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2026 de la Municipalidad Provincial de Chupaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que (...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en su Artículo 118° que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, mediante Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", se incorporó el artículo 119-A a la Ley N° 27972, en el cual se indica que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año (...);

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión;

que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública:

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente que aprueba el Reglamento que regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, indica como parte de las actividades preliminares la necesidad de conformar el Equipo Técnico para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, así como las unidades de organización de la conforman. Asimismo, de acuerdo a las disposiciones complementarias del Reglamento que regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, señala que el cronograma de ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de un determinado ejercicio fiscal será aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0977-2026-OPP-MPCH, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **propone** conformar mediante Resolución de Alcaldía el Equipo Técnico encargado de organizar, desarrollar y monitorear la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2026 de la Municipalidad Provincial de Chupaca, así como el cronograma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la conformación del Equipo Técnico encargado de organizar, desarrollar y monitorear la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2026 de la Municipalidad Provincial de Chupaca, de acuerdo al siguiente detalle:



Responsable	Unidad de Organización
Coordinador General	Gerente Municipal
Coordinador Técnico	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Integrante	Oficina General de Administración y Finanzas
Integrante	Oficina de Asesoría Jurídica
Integrante	Oficina de Secretaría General
Integrante	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo y Rural
Integrante	Gerencia de Servicios Públicos
Integrante	Gerencia de Administración Tributaria
Integrante	Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo
Integrante	Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Integrante	Gerencia de Gestión Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el cronograma de ejecución de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2026 de la Municipalidad Provincial de Chupaca, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Actividad	Fecha
Etapas Preparatorias		
1	Conformación del Equipo Técnico	25/08/2026
2	Aprobación del Cronograma de Actividades de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	25/08/2026
3	Convocatoria a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	25/08/2026 al 20/09/2026
4	Inscripción de participantes	25/08/2026 al 20/09/2026
Etapas de Ejecución		
5	Desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	20/09/2026
Etapas de Seguimiento		
6	Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Acta en el portal de transparencia	02/10/2026

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia del presente Resolución a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y la publicación y difusión del presente Acto Resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bestides Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026